

Medellín, 09 de enero de 2018

Rad-E-20180109-2

Señor
FIDEL HOLGUIN BETANCUR

Asunto: Respuesta Derecho de Petición-Reconocimiento Honorarios.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición remitido por usted y radicado en Hidroituango con el número 000420-2017, mediante el cual solicita el pago de honorarios, en razón al contrato de prestación de servicios suscrito entre Usted y la Sociedad Hidroeléctrica Ituango el 26 de enero de 2001, le informamos que no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el 23 de enero de 2003, se suscribió entre las partes mencionadas un contrato de transacción mediante el cual se acordó el pago de \$400.000 por todo concepto adeudado, es decir, que a la fecha Hidroituango S.A E.S.P. no tiene ninguna obligación de pago a su favor.

Para mayor claridad, se anexa copia del contrato de transacción mencionado.

Cordialmente,



RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS
Secretario General

Revisó: 
Isabel Cristina Cardozo
Abogada

Proyectó: 
Lina María Cortés Serna

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre nosotros, **ALBERTO PIEDRAHITA MUÑOZ**, colombiano; mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con c.c. 3.309.798 de Medellín, quien en el presente acto se obliga a nombre y representación de la **HIDROELECTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P.**, en su calidad de Gerente, quien está debidamente autorizado para celebrar esta clase de contratos según consta en norma Estatutaria por Escritura Pública 2309 de junio 8 de 1998 Notaría 18 del Circulo Notarial de Medellín, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **FIDEL DE JESÚS HOLGUIN BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.572.616** expedida en San Andrés de Cuerquia, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** por otra parte, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales como **Asesor Comunitario**, por las siguientes cláusulas:

→ **PRIMERA: Objeto:** Actividades: 1. **acompañamiento a las comisiones de avalúos de tierra.** 2. **visita a la Cuenca del Cauca para llevar los mensajes de Pescadero.** 3. **recoger información de toda la región acerca de la Hidroeléctrica.** 4. **hablar en las emisoras de los municipios y dar entrevistas a los periódicos de la región sobre la Hidroeléctrica Pescadero.** 5. **revisión interventoría de la vía "El Bombillo - Campamentos" de Pescadero.** 7. **otros que le designe la gerencia.** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a aportar en forma competente sus conocimientos y experiencias para el "OBJETO" de este contrato.

→ **SEGUNDA: Duración:** La duración del presente contrato será de **seis (6) meses**, a partir del 26 de enero de 2001, prorrogables automáticamente, por igual periodo. No obstante podrá darse por terminado en cualquier momento, avisando por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de antelación.

TERCERA: Valor del Contrato. El valor del presente contrato es de **ochocientos mil pesos (\$800.000) mensuales.**

CUARTA: Obligaciones de la Contratante: para facilitar el trabajo del contratista, el contratante deberá: a. establecer un cronograma preciso de trabajo; b. Facilitar acceso a la información que considere oportuna para la elaboración del trabajo; c. Capacitar cuando sea necesario al contratista en los avances o modificaciones que se produzcan en la realización del trabajo. **EL CONTRATANTE** podrá designar un delegado suyo para la ejecución del presente contrato quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la labor contratada, sin que pueda desvirtuar el objeto del presente contrato.

QUINTA: Obligaciones del contratista. Es obligación del contratista someter a consideración del contratante o su delegado los trabajos concernientes al "OBJETO" quien los aprobará o rechazará; éste a su vez, efectuará los ajustes o cambios a que hubiere lugar para continuar así con su proceso y cumplir con el "OBJETO" de este contrato y además, las que se pacten en cláusulas adicionales.

SEXTA: Terminación. Son justas causas para poner término a este

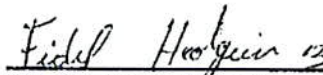
contrato, por parte del contratante: La demora injustificada en la entrega total o parcial de los trabajos asignados acorde a las fechas previamente establecidas, y las demás que el contratante estime convenientes para el efecto. Además de la Cláusula de Terminación arriba estipulada. **SEPTIMA: Independencia del contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y no tendrá derechos diferentes a la de exigir los honorarios que se compromete a pagar en este contrato. **OCTAVA: Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE: Calle 49 No. 81-57 Barrio Calasanz, Teléfono 446 14 14 y EL CONTRATISTA Calle 46 #52-13, Bello.** **DECIMA: Solución de conflictos.** Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION MERCANTILES de dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas usuales de la misma Cámara de Comercio para esta clase de conflictos.

En señal de conformidad firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Medellín, 26 de enero de 2001



EL CONTRATANTE



EL CONTRATISTA

TESTIGO

TESTIGO